

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO	No. 1753 DE 2020
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT. 899.999.124-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.229.991 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, INVESTIGATIVA, DE BIENESTAR, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR DEL CONVENIO	EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE VALOR.
TERMINO DE EJECUCION	SEIS (6) AÑOS
FECHA DE SUSCRIPCION	30 DIC 2020

Entre los suscritos a saber **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.896.121 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/160 del 18 de Marzo de 2020 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/084 del 18 de marzo de 2020, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, identificada con el NIT. 899.999.124-4, institución de educación superior Oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante Decreto No. 197 del 21 de enero de 1955, expedido por el Gobierno Nacional, representada legalmente por **LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Superior No. 022 del 14 de junio de 2018 y posesionado mediante Acta No. 0283 del 3 de julio de 2018, con facultades para llevar a cabo el presente acto debidamente otorgadas a través de Resolución No. 232 del 28 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, quien además manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. **2.** Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. **3.** Que el numeral 10 de artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala que en virtud del principio de coordinación las autoridades concentrarán sus actividades con las de otras instancias estatales en cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. **4.** Que, de esta manera, el Congreso de la República expidió la Ley 388 de 1997, conocida como la “Ley de Desarrollo Territorial”, para diferenciarla de la “Ley de Ordenamiento Territorial” (Ley 1454 de 2011), que establece un mandato para que todos los municipios del país formulen sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, entre otras disposiciones. **5.** Que el Municipio de Villavicencio tiene como objetivo fundamental avanzar en el propósito de hacer de Villavicencio una ciudad moderna, incluyente y participativa, bajo los pilares del arraigo y la construcción de identidad con el territorio, la dignidad humana y la transformación urbana hacia una ciudad moderna. **6.** Que el Plan de Desarrollo Municipal Villavicencio Cambia Contigo, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 410 de 2020, se estructuró en cinco ejes programáticos interdependientes e interrelacionados, a

través de los cuales se busca alcanzar una ciudad moderna, incluyente y sostenible, a saber, eje 1 – Villavicencio, capital del piedemonte, eje 2 – Villavicencio, ciudad moderna y planificada, eje 3 – Economía para el empleo y empleo para la economía, eje 4 – Gobierno abierto y participativo y, **eje 5 – Ciudad garante de derechos.** ⁷ Que el Eje 5 – Ciudad garante de derechos, comprende el programa 16, denominado La vocación Cambia Contigo, el cual tiene como objetivo: "Promover y garantizar el derecho a la educación con mayor cobertura y calidad, fortaleciendo las Instituciones Educativas Oficiales con estrategias y proyectos que fomenten la creatividad, el aprendizaje activo y la retención escolar." ⁸ Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, se previó como estrategia para alcanzar el programa identificado en el numeral tercero anterior: "La vocación cambia contigo radica en el fortalecimiento de la cualificación docente, así como de la experiencia de aprendizaje y transmisión del conocimiento a través de acciones de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, modelos flexibles y multigrado y el Programa de Alimentación Escolar (PAE)." ⁹ Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, entre otros, se establecieron los siguientes productos y/o metas para alcanzar el programa identificado en el numeral tercero anterior, las siguientes: **a)** Producto 187: Diseñar e implementar estrategia para el acceso a la Educación Superior de los estudiantes egresados de estratos 1, 2 y 3, además de la formación e implementación del fondo de educación superior. **b)** Producto 194: Diseñar e implementar la estrategia de cualificación y perfeccionamiento docente en distintas; y **c)** Producto 195: Promover estrategias, proyectos y eventos de investigación educativa y divulgación de experiencias significativas. ¹⁰ Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal, para dar cumplimiento a las metas mencionadas concibe como una necesidad la realización de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior-IES, y en este sentido adelantó estudio previo del 5 de octubre de 2020, a través del cual justificó la necesidad así: "El Municipio de Villavicencio como entidad territorial certificada debe observar los lineamientos establecidos por la Constitución Nacional, adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado según su competencia y hacer efectiva el disfrute de los derechos de sus habitantes. En este sentido, el artículo 2° de la Carta Política de Colombia expone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Seguidamente, la carta magna en el artículo 67 define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, de ahí su carácter obligatorio y gratuito para una formación mínima para los niños. Así mismo, endilga la responsabilidad de la educación al Estado, la sociedad y la familia. Y establece la competencia a la Nación y las entidades territoriales de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Posteriormente, al tenor de lo dispuesto por los antecedentes normativos ya expuestos, el congreso expidió la Ley 115 de 1994 "por la cual se expide la Ley General de la Educación" para desarrollar los principios y derechos según la nueva concepción ideológica. En su artículo 4° reitera que es responsabilidad del Estado, la sociedad y familia el velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. En este sentido establece que el Estado debe implementar estrategias de mejoramiento y seguimiento continuo en la prestación del servicio; artículo 4 (...) "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y competencias asignadas al Municipio de Villavicencio por la Constitución Nacional de Colombia, el legislador en la Ley 115 de 1.994 y con el propósito de dar cumplimiento al **Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 – Villavicencio Cambia Contigo** - estructurado en cinco ejes, a través de los cuales se busca alcanzar una ciudad moderna, incluyente y sostenible, es necesario atender las problemáticas más sentidas en el sector de la Educación en la ciudad de Villavicencio para mejorar la prestación del servicio, la calidad educativa y ampliar la cobertura. (...) En correspondencia con lo anterior, el **Programa 16** de este eje, "**La Vocación Cambia Contigo**", tiene como objetivo promover y garantizar el derecho a la educación con mayor cobertura y calidad. Según el Plan de Desarrollo Municipal, las **estrategias para lograr este objetivo son el fortalecimiento de la cualificación docente, así como el acompañamiento y mejora de la educación a partir de procesos investigativos contextualizados.** Para la realización de estas estrategias, es necesaria la inversión de recursos por parte de la administración, así como la gestión y celebración de convenios interinstitucionales que permitan con distintas entidades aunar esfuerzos en la búsqueda del mejoramiento de la calidad educativa del municipio. Al respecto, el Plan de Desarrollo Municipal tiene como consigna que la construcción de una ciudad que cumpla verdaderamente con los parámetros de la modernidad y sostenibilidad exige el trabajo conjunto entre dependencias e instituciones, tanto públicas como privadas, articulando estrategias efectivas para en éste caso garantizar la calidad educativa como derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. Con la intención de solucionar las problemáticas sentidas por la comunidad en materia de educación y bajo la responsabilidad de la Secretaria de educación de Villavicencio, las **Metas del Programa 16. "La Vocación Cambia Contigo"** que se vinculan directamente con la necesidad de establecer convenios interinstitucionales son: ~~La Meta~~

187 del Plan de Desarrollo Municipal "diseñar e implementar estrategias para el acceso a la Educación Superior de los estudiantes egresados de Instituciones de Educación Oficial – en adelante IEO". Algunas de las situaciones encontradas en el sector relacionadas con la meta, están vinculadas con el desconocimiento de posibilidades para acceder a la educación superior en Villavicencio por parte de los jóvenes, así como de ausencia de proyectos de vida de los adolescentes y adultos jóvenes que conciba la formación superior como vehículo de movilidad social en Villavicencio. Estas causas tienen un efecto directo en los jóvenes tales como la baja posibilidad de formación técnica y profesional, así como el incremento del riesgo de adquisición de hábitos de vida nocivos para los adolescentes y adultos jóvenes en Villavicencio. Dentro de las actividades planteadas para mitigar estas problemáticas y avanzar en el alcance de la meta del Plan de Desarrollo Municipal se encuentran: **realizar actividades de promoción y asesoría en procedimientos para conocer las posibilidades de acceder a la educación superior en Villavicencio y establecer convenios y alianzas estratégicas con entidades del sector privado y público para promover el acceso a la educación superior en Villavicencio.** Otra Meta del Plan de Desarrollo Municipal que demanda la celebración del presente convenio es la 194 relacionada con "diseñar e implementar la estrategia de cualificación y perfeccionamiento docente en distintas áreas del conocimiento". Esta meta tiene como problemáticas base en su interior: una marcada desactualización de los docentes en relación a las necesidades pedagógicas del sector y escasos programas interinstitucionales para el mejoramiento de las competencias de docentes. Entre las actividades que el proyecto concibe para su realización se encuentran: **apoyar docentes de las IEO para la realización de estudios pos graduales, implementar programas nacionales y regionales que cualifiquen las competencias docentes de las IEO de Villavicencio y realizar alianzas estratégicas con Corporaciones y/o Instituciones de Educación Superior.** Por último, la Meta 195 del Plan de Desarrollo Municipal "promover estrategias, proyectos y eventos de investigación educativa y divulgación de experiencias significativas". Reporta como causas de la problemática: bajo uso de la investigación en los procesos de enseñanza de los docentes de las IEO de Villavicencio, escasa formación de los docentes en metodología para la investigación, bajo apoyo en investigación por parte de la Entidad Territorial Certificada y bajo número de eventos para el intercambio de experiencias significativas basadas en investigación. Como actividades propuestas en el proyecto para mitigar las causas descritas y que sustentan la celebración del presente convenio se encuentra: **capacitación en metodologías para la investigación orientada a docentes, la implementación de estrategias en las IEO para el desarrollo de investigación y la realización de eventos para el emprendimiento, intercambio e indexación de iniciativas de investigación.** Para dar cumplimiento a las metas mencionadas y partiendo de la función expresa de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio relacionada con **garantizar los procesos formativos de las nuevas generaciones de villavicenses para que respondan a las necesidades y desafíos enfrentados por la sociedad, mediante iniciativas de cobertura y permanencia,** se concibe como una de las necesidades expresas la realización de convenios interinstitucionales con Instituciones de Educación Superior – en adelante IES." 11. Que, la Secretaría de Educación del Municipio mediante oficio No. 1500-19.18/900, del 16 de septiembre de 2020, invito a la Universidad Pedagógica Nacional, a presentar propuesta que permitiera concertar áreas de cooperación para llevar a cabo un convenio interadministrativo, con el propósito además de conocer el interés de la universidad de adelantar el convenio. 12. Que, la Universidad Pedagógica Nacional, mediante oficio del 22 de septiembre de 2020, manifiesta su interés de firmar un convenio marco para aunar esfuerzos, indicando las áreas de cooperación e interés mutuo. 13. Que, la Universidad Pedagógica Nacional, fue creada por el Decreto Legislativo No. 197 de 1955, se constituye como un ente universitario autónomo estatal con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional con carácter docente e investigativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y con patrimonio independiente. De conformidad con el artículo 136 de la Ley 30 del del 28 de diciembre de 1992, la universidad es la institución asesora del Ministerio de Educación Nacional en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes. Su carácter de Universidad radica fundamentalmente en su compromiso con la profundización y creación del conocimiento en todas las áreas del saber, con la formación de profesionales e investigadores, y con la competencia para producir formas alternativas de explicación y solución a los problemas del entorno. Su carácter de Institución Pública y Estatal radica en que asume el compromiso que el Estado tiene con la formación de sus ciudadanos y con la constitución del proyecto político, cultural y ético de la Nación. 14. Que mediante resolución No. 1500-67.10/1524, del 14 de octubre de 2020, el Secretario de Educación Municipal, justifico la realización de una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 15. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo. 13. Que el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ACADEMICA, ADMINISTRATIVA, INVESTIGATIVA, DE BIENESTAR, EXTENSIÓN Y PROYECCION SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONVENIO.** Las actividades que pueden desarrollarse en cumplimiento del presente convenio pueden comprender entre otras las siguientes áreas de cooperación: 1. Procesos de formación docente en los niveles de formación inicial (para docentes normalistas miembros de la planta oficial docente de la Secretaría de

Educación Municipal – en adelante SEM), educación continuada (cursos, diplomados, etc.), formación pos gradual (especializaciones, maestrías y doctorado interinstitucional en educación). 2. Investigación educativa y apoyo a la formación investigativa a los docentes de planta de la SEM y eventos conjuntos de apropiación del conocimiento. 3. Tasa de tránsito inmediata de la educación media a la educación superior por parte de estudiantes egresados de la Escuela Normal Superior de Villavicencio que acrediten título de Normalista Superior y pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2. 4. Organización conjunta de eventos de carácter académico y cultural. 5. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión. 6. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las partes. 7. Realización de prácticas educativas, pasantías y proyectos conjuntos de investigación basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos. 8. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos. 9. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. **Parágrafo único.** Las acciones específicas que se deriven del presente convenio marco se pactarán por escrito a través de convenios específicos y estarán sujetas a la disponibilidad de tiempo y recursos administrativos, presupuestales y demás, de cada una de las partes. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO** –Teniendo en cuenta el análisis precedente, la suscripción de este convenio marco no genera afectación presupuestal. Sin embargo, en aquellos convenios derivados del presente que requieran la disponibilidad de recursos, se deberá contar con las respectivas apropiaciones presupuestales de manera previa a la celebración de estos. **Parágrafo único:** Podrán incorporarse recursos a este convenio mediante la suscripción de *otrosí modificatorio*, caso en el cual las partes deberán respaldar presupuestalmente tales aportes. **CLAUSULA CUARTA. TERMINIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente convenio será de 6 años, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.** – El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se compromete a: 1. Vigilar la ejecución del presente convenio, y la correcta destinación de los recursos convenidos (si a ello hubiere lugar). 2. Gestionar los recursos y procesos administrativos a que haya lugar al interior de la Entidad Territorial, para llevar a cabo los convenios interadministrativos específicos. 3. Suscribir los convenios interadministrativos derivados necesarios para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco acorde a la disponibilidad de recursos para ejecutarlos. 4. Exigir informes de la correcta ejecución de los recursos y para efectos del pago cuando hubiere lugar, en los convenios derivados del presente. 5. Elaborar y firmar el acta de inicio del presente convenio. 6. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio. 7. Facilitar información relacionada con el sector educativo Municipal en caso de ser requerida. 8. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Gestionar los recursos y procesos administrativos a que haya lugar al interior de la Institución, para llevar a cabo convenios interadministrativos específicos. 2. Suscribir los Convenios Interadministrativos derivados necesarios para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. 3. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio. 4. Adelantar o ejecutar los objetos del convenio o convenios derivados, conforme su experiencia y bajo su propio riesgo, determinando los mejores caminos para lograr la culminación del objeto contratado. 5. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio. 7. Afiliar a sus dependientes al sistema de seguridad social integral. 8. Debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes acordes con la periodicidad que le sea requerida. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 12.. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento del objeto. 13. Dar noticia inmediata al supervisor del Municipio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA SUPERVISION Y CONTROL.** - La supervisión por parte del MUNICIPIO será

cg

ejercida por el Secretario de Educación y/o por el funcionario que este designe y por LA UNIVERSIDAD, será ejercida por el funcionario designado por la Universidad para tal fin, para ello deberán allegar comunicación al Municipio, previa suscripción del acta de inicio y/o cuando se vaya a generar algún cambio en dicha designación. **CLAUSULA SEPTIMA INDEMNIDAD DE LAS PARTES.** -Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones, por el personal vinculado a las mismas. **CLAUSULA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no les asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparecen reportados por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la otra parte para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. **CLAUSULA NOVENA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: a) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo de las partes no permite su desarrollo. b) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso. **CLAUSULA DECIMA CONOCIMIENTO INFORMADO.** - Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones asumidas en este convenio, el mismo no impone a ninguna de las entidades que hacen parte del mismo, obligación alguna de trabajo subordinado o dependiente, ni en el aspecto laboral, ni en el aspecto jurídico. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales sobre los resultados o productos que surjan en el marco de la ejecución del presente Convenio, estarán en cabeza de las partes a prorrata de sus aportes económicos, en especie e intelectuales, de conformidad con lo que las partes establezcan mediante Convenios Específicos; lo anterior, considerando que cada Convenio desarrollará en el caso concreto la distribución proporcional de dichos derechos, y que en todo caso deberán respetarse los derechos morales de autor, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre sus creaciones intelectuales que hayan desarrollado de forma independiente y/o con anterioridad a la suscripción del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, en las publicaciones, comunicaciones, productos, resultados y en general en los documentos resultantes de actividades realizadas de manera conjunta entre las partes, deberá constar que expresamente son resultado de la colaboración de las partes que suscriben el presente Convenio, autorizando el uso de su identidad institucional, logos, incluyendo sus signos distintivos y/o imagen corporativa, exclusivamente para este efecto.

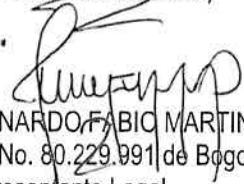
28

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. LA UNIVERSIDAD, con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por LA UNIVERSIDAD será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- GARANTIAS:** Por ser un convenio interadministrativo, no se requiere de constitución de garantías que avalen el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN.** - Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** - Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Estudio Previo del 5 de octubre de 2020. 2) Resolución No. 1500-67.10/1524, por medio de la cual se justifica la contratación directa. 3) Documentos del contratista, certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, Acuerdo de Consejo Superior No. 022 del 14 de junio de 2018, Acta de posesión No. 0283 del 3 de julio de 2018, Resolución No. 232 del 28 de febrero de 2012, Cedula de ciudadanía del Representante Legal. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Y NOTIFICACIONES** - Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio – Meta y recibirán notificaciones así: LA UNIVERSIDAD en la Calle 72 No. 11-86 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 594 1894 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

POR EL MUNICIPIO,

POR LA UNIVERSIDAD,


IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Jefe de Oficina de Contratación


LEONARDO FABIC MARTINEZ PEREZ
C.C No. 80.229.991 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:N/A		
Revisó: N/A		
Elaboró: Victoria Ramirez.	Asesora Jurídica del Municipio (Contrato No. 924 de 2020)	